

FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMITÉ DE AUDITORÍA REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I

Artículo 1. – Antecedentes:

El Comité de Auditoría de Junta Directiva de Fiduciaria de Occidente S.A., fue creado el 29 de abril de 1998 de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 009 de la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) expedida el 28 de enero de 1998, actualmente regulado en la Parte I, Título I, Capítulo IV, numeral 6.1.2. Comité de auditoría de la Circular Básica Jurídica 029 del 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Artículo 2. – Naturaleza y Responsabilidades:

El comité de Auditoría es un órgano dependiente de la Junta Directiva, encargado de la evaluación del control interno de la entidad, así como su mejoramiento continuo, sin que ello implique una sustitución a la responsabilidad que de manera colegiada le corresponde a la Junta Directiva, desarrollando funciones de carácter eminentemente de asesoría y apoyo.

Artículo 3. – Conformación:

El Comité de Auditoría está conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva de la Fiduciaria, elegidos para un periodo mínimo de un año.

Al comité asiste con voz pero sin voto el Presidente de la Fiduciaria, quien ejerce la Secretaria del mismo y como invitado permanente participará la Revisoría Fiscal, adicionalmente podrán asistir el Vicepresidente Senior de Contraloría Corporativa del Grupo Aval, el Auditor interno del Banco de Occidente y los funcionarios responsables de los procesos auditados para presentar los planes de acción definidos para mitigar los riesgos identificados en las auditorías realizadas.

A iniciativa de cualquiera de sus miembros, podrá invitarse a terceros especializados en aspectos técnicos, jurídicos y financieros que se requieran para una mayor ilustración de los temas que el comité desee tratar.

Cada vez que ingrese un nuevo miembro al Comité de Auditoría deberá recibir inducción sobre la empresa y el funcionamiento del Comité.

Artículo 4. – Asesores Externos:

El Comité podrá solicitar autorización a la Junta Directiva para contratar asesores externos, que presten apoyo en el análisis de temas que por su especialidad requieran de conocimiento técnico o científicos específicos.

Artículo 5. – Reuniones:

Los integrantes serán convocados a reuniones por lo menos cada tres (3) meses, mediante citación que realice por correo electrónico el Auditor Interno. Esta convocatoria no será necesaria si se encuentran presentes los tres miembros del mismo y deciden realizar una sesión. Igualmente podrán realizarse reuniones extraordinarias cuando lo solicite uno de ellos.

Podrán celebrarse reuniones no presenciales de comité de Auditoría cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Para ello en la fecha de realización del comité, todos sus integrantes deben enviar comunicación por correo electrónico o carta, expresando el sentido de su voto. El contenido de estos correos debe transcribirse en el cuerpo del acta respectiva o reposar en archivo como anexos del acta.

Artículo 6. - Quórum:

Para que se pueda deliberar se requiere la presencia de dos de los tres miembros designados por la Junta Directiva como integrantes del Comité de Auditoría. Igualmente, para tomar decisiones es necesario el voto favorable de dos miembros del comité.

CAPÍTULO II

Funciones del Comité de Auditoría

Artículo 7. – Funciones:

1. Proponer para aprobación de la junta directiva, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del SCI.
2. Presentarle a la Junta Directiva, las propuestas relacionadas con las responsabilidades, atribuciones y límites asignados a los diferentes cargos y áreas respecto de la administración del SCI, incluyendo la gestión de riesgos.

3. Evaluar la estructura del control interno de la Fiduciaria, de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad así como los de terceros que administre o custodie, y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.
4. Informar a la Junta Directiva sobre el no cumplimiento de la obligación de los administradores de suministrar la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones.
5. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existen los controles necesarios.
6. Estudiar los estados financieros y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración de la Junta Directiva, con base en la evaluación no sólo de los proyectos correspondientes con sus notas, sino también de los dictámenes, observaciones de las entidades de control, resultados de las evaluaciones efectuadas por los comités competentes y demás documentos relacionados con los mismos.
7. Proponer a la junta directiva programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta, entendiendo por fraude un acto intencionado cometido para obtener una ganancia ilícita, y por mala conducta la violación de leyes, reglamentos o políticas internas, y evaluar la efectividad de dichos programas y controles.
8. Supervisar las funciones y actividades de la Auditoría Interna, con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control de la entidad.
9. Efectuar seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para la entidad y las medidas adoptadas para su control o mitigación, por lo menos cada seis (6) meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente, y presentar a la Junta Directiva un informe sobre los aspectos más importantes de la gestión realizada
10. Evaluar los informes de control interno practicados por los Auditores Internos, u otros órganos, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
11. Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la Junta Directiva en relación con el SCI.

12. Solicitar a la Administración los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
13. Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.
14. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, por conducto de la Junta Directiva, los candidatos para ocupar el cargo de Revisor Fiscal, sin perjuicio del derecho de los accionistas de presentar otros candidatos en la respectiva reunión. En tal sentido, la función del comité será recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración de la Asamblea los resultados del estudio efectuado.
15. Elaborar el informe que la junta directiva deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas respecto al funcionamiento del SCI, el cual deberá incluir:
 - a. Las políticas generales establecidas para la implementación del SCI de la entidad.
 - b. El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del SCI, con mención expresa de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos.
 - c. Las actividades más relevantes desarrolladas por el Comité de Auditoría.
 - d. Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros temas aquellos que pudieran afectar los estados financieros y el informe de gestión.
 - e. Las observaciones formuladas por los órganos de supervisión y las sanciones impuestas, cuando sea del caso.
 - f. Presentar la evaluación de la labor realizada por la auditoría interna, incluyendo entre otros aspectos el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos que se tienen asignados
16. Adelantar el seguimiento a temas anteriores para asegurar la implementación de las medidas de corrección necesarias.
17. Aprobar el plan general de auditoría basado en riesgos.
18. Aprobar el presupuesto de Auditoría Interna y el plan de recursos.
19. Recibir comunicaciones periódicas del Auditor Interno sobre el desarrollo del plan general de auditoría interna y otros asuntos.
20. Aprobar las decisiones referentes al nombramiento y cese del Auditor Interno.
21. Formular las preguntas adecuadas a la dirección de la Fiduciaria y al Auditor Interno para determinar si existen alcances inadecuados o limitaciones de recursos.
22. Las demás funciones que le fije la Junta Directiva en su reglamento Interno

Funciones de buena práctica:

23. Evaluar los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
24. Evaluar el programa de aseguramiento y mejora de la calidad de auditoría interna.

CAPÍTULO III

Informes del Comité de Auditoría

Artículo 8. - Informes sobre las tareas desarrolladas y las conclusiones alcanzadas por el Comité:

1. Las decisiones y actuaciones del Comité de Auditoría deberán quedar consignadas en actas. Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones forman parte integral de las actas, por lo cual en caso de no ser transcritos se presentarán como anexos de las mismas. Así, cada vez que se entregue un acta, deberá suministrarse al interesado tanto el cuerpo principal de la misma como todos sus anexos, los cuales deberán estar adecuadamente identificados y foliados, y mantenerse bajo medidas adecuadas de conservación y custodia.
2. Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa, se deberá remitir un informe especial a la junta directiva u órgano equivalente y al representante legal.
3. Elaborar el informe que la junta directiva deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas respecto al funcionamiento del SCI, descrito en el numeral 15 del artículo 7º del presente reglamento.
4. Efectuar seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para la entidad y las medidas adoptadas para su control o mitigación, por lo menos cada seis (6) meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente, y presentar a la Junta Directiva un informe sobre los aspectos más importante de la gestión realizada

CAPÍTULO IV

Modificaciones al Presente Reglamento

Artículo 9. - Cambios al Reglamento del Comité

Las anteriores medidas están vigentes, de conformidad con lo dispuesto en las normas expedidas por la Superfinanciera citadas en el encabezado de este documento.

El Auditor Interno, cada vez que requiera por cambios normativos o procedimentales, presentará a la Junta Directiva las modificaciones al reglamento para su aprobación.

CAPÍTULO V

Varios

Artículo 10. - Autoevaluación, Evaluación y Capacitación.

El Comité de Auditoría anualmente realizará una autoevaluación o evaluación de su trabajo. El resultado será utilizado para efectuar proposiciones que ayuden a mejorar el cumplimiento de sus funciones. En el evento que la Junta Directiva lo considere necesario, podrá proponer una evaluación realizada por consultores independientes. Igualmente podrá proponer planes de capacitación para los miembros del Comité.